III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

El Presidente de la Corporación mediante el decreto número 2023-3544, de 25 de mayo de 2023, ha resuelto lo siguiente,

En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.º- Que mediante orden de 24 de mayo de 2023 del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Emigración se resuelve que por el Servicio de Personal se incoe el procedimiento necesario para que se proceda la elaboración de una Bolsa tipo B de aspirantes, que permita contrataciones en régimen laboral temporal con la categoría de Asistente Infantil.
- 2.º- Que existe la necesidad de efectuar una selección de personal, previa convocatoria pública, para la elaboración de una lista de aspirantes que permita realizar contrataciones en régimen laboral temporal con la categoría de Asistente Infantil al no existir bolsa de trabajo vigente ni de tipo A ni tipo B de las contempladas en la normativa propia de esta Administración.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primero.- Que de acuerdo con el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 177 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, el personal laboral será seleccionado por la propia entidad local, pudiendo formalizarse contratos laborales de duración determinada y en cualquiera de las modalidades establecidas en la legislación laboral.

Segundo.- Que la convocatoria y las bases cumplen con lo previsto en el artículo 3 del vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excma. Diputación Provincial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, pues para la citada categoría profesional no existe en la actualidad bolsa de tipo A de las previstas en esta norma y la última de tipo B a las que se refiere este reglamento tiene más de dos años de antigüedad, asimismo, respetan las bases y la convocatoria lo previsto en el artículo 3.1 de esta norma y responden al principio de especialización.

Tercero.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la Corporación la aprobación de las bases que han de regir las pruebas para la selección del personal, competencia que ha sido delegada por la



N.º 75 - MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DE 2023

ZAMORA

Pág. 7

Presidencia de esta Corporación en la Junta de Gobierno mediante el decreto número 2020-1153, de 3 de marzo de 2020, y que por tanto debe ser objeto de avocación en caso de ser ejercida por el Presidente.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Avocar la competencia delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno de esta entidad local mediante el decreto 2020-1153, de 3 de marzo de 2020, relativa a la aprobación de las bases para las pruebas de selección de personal, exclusivamente para la adopción de la presente resolución.

Segundo.- Aprobar las bases que se incluyen en el Anexo de esta resolución que han de regir el proceso selectivo que permita disponer de los aspirantes necesarios para formar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excma. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, al objeto de realizar contrataciones en régimen laboral temporal con la categoría profesional de Asistente Infantil, encuadrada en el Grupo 2.º de la Tabla Retributiva del Convenio Colectivo de la Excma. Diputación Provincial de Zamora.

Tercero.- Convocar un proceso selectivo de acuerdo con las bases que se mencionan en el apartado anterior.

El anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Cuarto.- La gestión de la bolsa de empleo que se forme como consecuencia del proceso selectivo citado anteriormente se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excma. Diputación Provincial Zamora.

Las contrataciones, en su caso, se formalizarán de acuerdo con las necesidades de esta entidad local.

ANEXO

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACION
DE UNA BOLSA DE TRABAJO TIPO B DE ASISTENTE INFANTIL
DE LAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE COMPOSICIÓN Y GESTIÓN
DE BOLSAS DE TRABAJO DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ZAMORA

(B.O.P. DE ZAMORA N.º 31, DE 12 DE MARZO DE 2008)

1.- Bases.

Serán de aplicación al presente proceso selectivo las presentes bases.

2.- Objeto del proceso selectivo.

Disponer de los aspirantes necesarios para formar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excma. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, al objeto de realizar contrataciones en régimen laboral temporal con la categoría profesional de Asistente Infantil, encuadrada en el Grupo 2º de la Tabla Retributiva del Convenio Colectivo de la Excma. Diputación Provincial de Zamora.

3.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición.

4.- Programa.

El programa que regirá las pruebas selectivas es el incluido en las presentes bases.

5.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos generales de participación en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato, en su caso:

- 1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.
- También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
- a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud el documento que acredite las condiciones que se alegan.
- d) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- 2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones relativas al trabajo a desempeñar.



- 3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación.
- 4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: Técnico Superior en Educación Infantil.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

6) Carencia de antecedentes penales. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Lo que se deberá acreditar mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

6.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se formalizarán en el modelo que figura en el Anexo I de estas bases, que se facilitará en las dependencias de esta Corporación Provincial y se insertará en la página web de esta Excma. Diputación Provincial de Zamora: www.diputaciondezamora.es.

En dicha solicitud los aspirantes declararán que reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Zamora o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

7.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de tres meses declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en su página web, concediéndose un plazo de diez días naturales contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que de haberlas serán resueltas en la

resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

8.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador, que se clasificará de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre, estando constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Titular y suplente, que serán funcionarios de carrera de esta entidad local.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera de la misma en quien delegue. Se designará, igualmente, un suplente.
- Vocales: Cuatro titulares y cuatro suplentes, funcionarios de carrera de esta entidad local.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

Se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.- Desarrollo del proceso selectivo.

9.1.- Orden de actuación de los aspirantes.

Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra "D", resultante del sorteo público celebrado, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para determinar el orden de actuación de los aspirantes y cuyo resultado ha sido también publicado en el citado Boletín el 7 de septiembre de 2022.

9.2.- Pruebas Selectivas.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta (50) preguntas con respuestas múltiples basado en el programa incluido en estas bases.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de setenta (70) minutos.

9.3.- Calificación del ejercicio de la oposición.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios o las pruebas de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Por este motivo el Tribunal podrá excluir a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen de las pruebas o ejercicios que no vayan a ser leídos figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

En el caso de que el Tribunal haya acordado parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en las bases de la convocatoria, los mismos deberán difundirse con anterioridad a la realización de dicho ejercicio. En el caso de exámenes tipo test deberá precisarse la puntuación de las respuestas erróneas y en su caso de las que se dejen sin responder.

Igualmente, en las actas de las reuniones del órgano de selección se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio, del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web (https://www.diputaciondezamora.es), ambos de esta Diputación Provincial, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

En el ejercicio tipo test regirán las siguientes reglas:

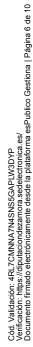
- 1.ª- Todas las preguntas correctamente contestadas tendrán el mismo valor: 1 punto cada una.
 - 2.ª- La puntuación del ejercicio se redondeará al alza en el tercer decimal.
 - 3.ª- La valoración máxima del ejercicio será de 50 puntos.
- 4.ª- Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- 5.ª- Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de la respuesta correcta.
 - 6.ª- Las preguntas no contestadas ni puntúan ni restan.
- 7.ª- El Tribunal podrá establecer hasta un 10 por ciento de preguntas de reserva, las cuales, por su orden, sustituirán a las preguntas que eventualmente puedan ser anuladas, lo que será preceptivo cuando las bases específicas así lo establezcan.

En el supuesto de que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las de reserva se tendrán por no puestas, debiendo revisar el Tribunal las reglas de puntuación, y adaptarlas al nuevo número de preguntas correctas.

- 8.ª- Después de realizado el ejercicio, y con anterioridad a la corrección del mismo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación la lista provisional de las respuestas correctas del ejercicio propuesto, a los efectos de que por los interesados se puedan realizar alegaciones sobre las mismas, a cuyo efecto dispondrán éstos de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación.
- 9.ª- Aprobada por el Tribunal la lista definitiva de respuestas correctas éste procederá con la corrección de los ejercicios realizados, y publicará, posteriormente, el anuncio comprensivo del resultado de esta prueba en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación con los aspirantes que hayan superado la misma, también se publicará en su página web (www.diputaciondezamora.es).
- 10.ª- Para superar el ejercicio será necesario obtener la puntuación que determine el Tribunal, que se establecerá previamente a la identificación de los aspirantes a los que se les haya calificado el mismo. Esta puntuación no podrá ser inferior al 40% de la máxima obtenible en este ejercicio.

9.4.- Calificación del proceso selectivo.

En este proceso selectivo la calificación final vendrá dada por la obtenida en la fase de oposición.



En caso de empate se solventará a favor del aspirante considerado por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados de conformidad con la letra determinada en el sorteo a que se refiere el apartado 1 de esta Base, aplicándose este criterio sucesivamente al segundo apellido y al nombre de los aspirantes afectados, de mantenerse el empate. Continuándose sucesivamente por orden alfabético, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience por la citada letra, y así sucesivamente.

En última instancia, de no haberse conseguido un desempate aplicando los criterios anteriores se procederá por el Tribunal a determinar el desempate mediante sorteo.

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que lo han superado, por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web (www.diputaciondezamora.es), ambos de esta Diputación Provincial.

9.5.- Superación del proceso selectivo.

Se propondrá por el Tribunal al órgano convocante una lista de aspirantes cuyo orden de prelación situará primero a los que habiendo superado el proceso selectivo mayor puntuación hubieran obtenido en el mismo. De acuerdo con la propuesta del Tribunal la Presidencia de la Corporación formará una Bolsa de Empleo tipo B de las anteriormente citadas.

10.- Programa.

- Tema 1.- La ordenación de la educación infantil. Contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y requisitos que deben reunir los centros que imparten dicho ciclo
- Tema 2.- Diseño de la intervención educativa. Determinación de estrategias metodológicas en la educación infantil.
- Tema 3.- Atención y satisfacción de necesidades básicas en la infancia: planificación de actividades educativas y organización de espacios, tiempos y recursos.
- Tema 4.- Autonomía personal: Pautas de desarrollo. Hábitos de autonomía personal: creación, mantenimiento, conflictos y trastornos.
- Tema 5.- La metodología del juego. El juego como recurso didáctico. Juegos y juguetes. Materiales y recursos necesarios para el juego. Creación de ambientes lúdicos.
- Tema 6.- La expresión y comunicación en los niños de 0 a 3 años. Recursos.
- Tema 7.- Estrategias y actividades favorecedoras del desarrollo de la expresión oral, plástica, gráfica, rítmico-musical, lógico-matemático y corporal.
- Tema 8.- El desarrollo sensorial: Procesos, objetivos, actividades y recursos.
- Tema 9.- El desarrollo motor: Procesos, objetivos, actividades y recursos.
- Tema 10.- El desarrollo cognitivo: Procesos, objetivos, actividades y recursos.
- Tema 11.- La psicomotricidad: valoración de la función globalizadora de la psicomotricidad y su desarrollo cognitivo, afectivo y motriz.
- Tema 12.- La psicomotricidad. Los controles tónico, postural, respiratorio y la relajación. Objetivos de la práctica psicomotriz.
- Tema 13.- Evaluación del proceso y el resultado de la intervención realizada en el ámbito sensorial, motor, cognitivo y psicomotor.





N.º 75 - MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DE 2023

Pág. 13

- Tema 14.- El desarrollo afectivo, social, sexual y en valores.
- Tema 15.- Trastornos de conducta en la infancia y conflictos más frecuentes.
- Tema 16.- Planificación y evaluación de programas y actividades de intervención.
- Tema 17.- La familia como agente socializador en la etapa de 0-3 años. Estrategias de comunicación con las familias.
- Tema 18.- El trabajo en grupo: Competencia social y habilidades sociales.
- Tema 19.- El trabajo en grupo. La resolución de conflictos y toma de decisiones. La reunión como trabajo en grupo.
- Tema 20.- Intervención en situaciones de especial dificultad relacionadas con la salud y la seguridad. Primeros auxilios. Alergias alimentarias.
- Tema 21.- Alimentación saludable: Conocimientos básicos en nutrición. Importancia de la alimentación en la salud y socialización. Técnicas para facilitar la alimentación.
- Tema 22.- Higiene sanitaria: Higiene alimentaria y manipuladores de alimentos.
- Tema 23.- Higiene sanitaria. Los peligros físicos, químicos y biológicos en relación con los alimentos. Riesgos asociados y medidas preventivas.
- Tema 24.- Alumnos con necesidades específicas de apoyos educativos. Programas de integración y adaptación de recursos.
- Tema 25.- Alumnos con necesidades específicas de apoyos educativos. La atención a la diversidad educativa. Principios de normalización, integración e inclusión. Estrategias metodológicas.
- Tema 26.- Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

11.- Normativa aplicable.

A este proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el TREBEP, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma inmediatamente anterior, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109 de dicha Ley en lo no previsto por la legislación estatal en materia de Régimen Local, y, de forma también supletoria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

12.- Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el





N.º 75 - MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DE 2023

Pág. 14

acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 22 de junio de 2023. El Presidente en funciones, Francisco José Requejo Rodríguez.

CONVOCATORIA

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS

Categoría:							Fecha del anuncio		
DATO	S PERSOI	VALE	S						
N.I.F.:			Apellidos:		Nombi		e:		
Cava	м 🗆	Гааһ			Descripcia Nacionianto.	Lasalis	Landidad Nationianta		
Sexo:	M Fecha nacimiento: Provincia Nacimient					Localidad Nacimiento:			
Naciona	alidad:		Nº Teléfono:		Email:	Domic	ilio (Calle/Plaza/Trav. y nº):	СР	
Municipio:						Provincia:			
TÍTUL	OS ACAD	ÉMIC	OS OFICIA	LE	ES .				
Exigido en la convocatoria:						Centro de expedición:			
OTRO	S DATOS	A CC	NSIGNAR						
que son	ciertos los d	atos co	onsignados en e	ella		s y las c	refiere la presente solicitud y DE ondiciones exigidas para participran en esta solicitud.		
esta soli como re: selecc Encarga ectificar	citud y en la sponsable de ionar funcio dos del Trata y suprimir s	docum el tratar narios amient sus da	nentación adjunt miento, con la fi de carrera. So o de los Datos. tos personales,	ta na e P , a	a la misma serán tratados lidad de gestionar la parti- cederán datos, en su ca luede ejercer, ante el res	s por la E cipación aso, a o ponsable tal y com	e informa de que los datos facilitadoma. Diputación Provincial de 2 del solicitante en dicho proceso si tras Administraciones Públicas e del tratamiento, su derecho a a no se indica en la información a vacy.	Zamora electivo y a los occeder	
≣n				.a	de		de 202		

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

Cod. Validación: 4RL/CMNNA7N4SNS5GAPLW3DYP Verificación: Https://dyntaciondexnena.asdectronica.es/ Vocumento firmado electricamente desde la pletatorma esPublico Gestiona | Pâgina 10 de 10